Numero de acta	**001**	**DENOMINACION:**	**ACTA MODIFICATORIA N°1**
Contrato No.	**4246**	**Fecha:**	**13 DE NOVIEMBRE DE 2025**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratación:	**JHON CARLOS RINCON AGREDO**		
Identificación:	**C.C. 10.019.969**		
Nit	**N/A**		
Razón Social:	**N/A**		
NIT:	**N/A**		
Numero de Proceso	**CD-2025-PS-4193**		

Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por **ALEXANDER CASTRO SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 88.208.472 en calidad de **SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO** de conformidad con el Decreto Nº. 0277 del 25 de abril de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, y de conformidad con el Decreto N°.0460 del 23 de agosto de 2024, y ejecutor del presente contrato, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **JHON CARLOS RINCON AGREDO** identificado con cédula número **10.019.969** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar esta acta modificatoria:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN INFORMATIVA ORIENTAI ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO EN FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUERZA DINAMIZADORA PARA EL DESARR SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
2) Justificación:	**JUSTIFICACION TECNICA**: Por solicitud de la Ordenadora del Gasto, se requiere modificar el Contrato **No. 4246 del 13 de noviembre de 2025**, el cual suscrito con un plazo inicial de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido a la cláusula segunda del contrato. Cabe señalar que, de conformidad con la normativa vigente, la suscripción del acta de inicio, está condicionada a que el contrato se encuentre

previamente perfeccionado, sin embargo, debido a trámites administrativos internos, no fue posible perfeccionar el contrato dentro el tiempo previsto, lo que imposibilita la suscripción del acta de inicio dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Esta situación constituye una vulneración al principio de anualidad presupuestal, consagrado en los artículos 12 y 14 del Decreto 111 de 1776 y en el artículo 13 de la Ordenanza No. 025 de 2008, los cuales establecen que la vigencia fiscal se extiende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

En consecuencia, y con el fin de permitir la legalización del contrato y garantizar su ejecución dentro de la vigencia fiscal 2025, se hace necesario reducir el plazo de ejecución En **DOS (02) DÍAS CALENDARIO**. De esta forma, el nuevo plazo de ejecución será de **CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, se debe modificar la siguientes clausulas:

CLAUSULA N°2 DENOMINADA PLAZO: teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de la vigencia fiscal correspondiente, se modifica el plazo inicial pactado por **CUARENTA Y CINCO (45)) DÍAS CALENDARIO**, se hace necesario reducir el plazo de ejecución En **DOS (2) DÍAS CALENDARIO** el cual será ajustado a **CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

JUSTIFICACION LEGAL:

Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados *por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.*
De la misma manera **la cláusula 21** del contrato **4246 del 13 de noviembre de 2025,** establece Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada *"toda solicitud será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario (a) o director (a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia con la debida antelación al vencimiento de plazo de ejecución"*

	JUSTIFICACION FINANCIERA: Esta modificatoria no conlleva modificación alguna en la información de la disponibilidad presupuestal
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Modificatoria:	Por medio de la presente acta se efectúa la modificatoria correspondiente al clausulado señalado quedando redactado de la siguiente manera: **CLAUSULA N°2 PLAZO**: CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES *ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA Y/O COOPERANTE, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:*
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.

DESCRIPCION	*APLICA*	*NO APLICA*
EXPEDICION DE ESTAMPILLAS		*X*
REGISTRO PRESUPUESTAL		*X*
AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS		*X*

Elaboró Clarith Juliana Herrera – Abogada, Dirección de Contratación
Revisó: Kateryne León Miranda – Directora de Contratación